

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 39/2006

de 10 de marzo de 2006

por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y en particular sus artículos 86 y 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Protocolo 31 del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 43/2005 del Comité Mixto del EEE de 11 de marzo de 2005 <sup>(1)</sup>.
- (2) La Decisión 2001/51/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres (2001-2005) <sup>(2)</sup> se incorporó al Protocolo 31 del Acuerdo mediante la Decisión nº 88/2001 del Comité Mixto del EEE de 19 de junio de 2001 <sup>(3)</sup>.
- (3) Es conveniente ampliar la cooperación entre las partes contratantes del Acuerdo con el fin de incorporar la Decisión nº 1554/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, que modifica la Decisión 2001/51/CE del Consejo, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y la Decisión nº 848/2004/CE, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres <sup>(4)</sup>.
- (4) Por consiguiente, es preciso modificar el Protocolo 31 del Acuerdo a fin de hacer posible esta cooperación más amplia con efecto a partir del 1 de enero de 2006.
- (5) La incorporación de la Decisión nº 1554/2005/CE al Protocolo 31 del Acuerdo sólo es pertinente por lo que respecta a la Decisión 2001/51/CE del Consejo.

DECIDE:

*Artículo 1*

En el artículo 5, apartado 8, cuarto guión (Decisión 2001/51/CE del Consejo), del Protocolo 31 del Acuerdo se añade el texto siguiente:

«, modificada por:

— **32005 D 1554:** Decisión nº 1554/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, (DO L 255 de 30.9.2005, p. 9).».

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de la última notificación remitida al Comité Mixto del EEE de conformidad con lo establecido en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (\*).

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2006.

<sup>(1)</sup> DO L 198 de 28.7.2005, p. 45.

<sup>(2)</sup> DO L 17 de 19.1.2001, p. 22.

<sup>(3)</sup> DO L 238 de 6.9.2001, p. 43.

<sup>(4)</sup> DO L 255 de 30.9.2005, p. 9.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

*Artículo 3*

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 10 de marzo de 2006.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

R. WRIGHT

---